

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de agosto de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210024800

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Obren en el proceso las documentales de la Superintendencia de Sociedades con las que se acredita que el demandado **LUIS ALEJANDRO FETECUA PINILLA** fue admitido a proceso de reorganización mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021¹.

Por consiguiente, se hace improcedente continuar con el trámite de esta ejecución al tenor de lo dispuesto en el Art 20 de la ley 1116 de 2006 e igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, procede ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso al deudor en reorganización conforme lo dispuesto en el literal d) del ordinal 14 de la providencia precitada.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. NO CONTINUAR el presente proceso ejecutivo contra **LUIS ALEJANDRO FETECUA PINILLA** por encontrarse en reorganización. En consecuencia no existiendo más deudores.
2. ORDENAR remitir el presente proceso a la SuperSociedades para que sea incorporado al trámite de reorganización correspondiente que adelanta contra el deudor, por secretaria déjense las constancias pertinentes.
3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES y poner a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las medidas que hayan sido ordenadas y efectivizadas en el presente proceso para lo de su cargo a la SuperSociedades con ocasión a la reorganización. OFICIESE.
4. ORDENAR la entrega al deudor en reorganización de los títulos de depósito judicial que se encuentren constituidos en el presente proceso. OFICIESE.
5. Conforme lo pedido por la parte demandada elabórense y remítanse los oficios solicitados².
6. La parte demandante respecto de lo manifestado en el consec. 11 tenga en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C01 consec. 12

² C01 consec. 13

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a3e16ec897e177599b57bd1ebed55c212afc60536daf330d2b23ecdb83ec0f**

Documento generado en 01/08/2022 09:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>